



ESTATUTOS

CAMPUS ADVENTISTA DE SAGUNTO

SAGUNTO

Noviembre, 2022

ÍNDICE

Título I. Organización del CAMPUS

Capítulo I. Denominación, fines, domicilio social y vigencia

Artículo 1. Denominación

Artículo 2. Misión, Visión y Valores

Artículo 3. Fines

Artículo 4. Ámbito territorial

Artículo 5. Domicilio social

Artículo 6. Vigencia

Título II. Gobierno y Administración del CAMPUS

Capítulo I. Órgano de gobierno y administración

Artículo 7. Órgano de gobierno

Artículo 8. Composición del Consejo Directivo

Artículo 9. Convocatoria y quorum del Consejo Directivo

Artículo 10. Facultades y funciones del Consejo Directivo

Artículo 11. Órgano de administración y gestión

Artículo 12. Composición del Consejo Administrativo

Artículo 13. Convocatoria y quorum del Consejo Administrativo

Artículo 14. Facultades y funciones del Consejo Administrativo

Artículo 15. Órgano de gestión académica

Artículo 16. Composición del Consejo Académico

Artículo 17. Convocatoria y quorum del Consejo Académico

Artículo 18. Facultades y funciones del Consejo Académico

Artículo 19. Otros órganos y/o comisiones

Capítulo II. Administradores del CAMPUS

Artículo 20. Administradores del CAMPUS

Artículo 21. Nombramiento

Artículo 22. Facultades y Funciones del Rector

Artículo 23. Cese del Rector

Artículo 24. Facultades y Funciones del Administrador económico financiero

Artículo 25. Cese del Administrador económico financiero

Artículo 26. Duración de las funciones

Título III. Otras disposiciones

Capítulo I. Finanzas y patrimonio

Artículo 27. Gestión de fondos

Artículo 28. Auditoría de cuentas

Artículo 29. Patrimonio

Capítulo II. Modificación del Estatuto y Normas de funcionamiento

Artículo 30. Enmiendas y modificaciones

Capítulo III. Disolución del CAMPUS

Artículo 31. Disolución

Disposición Adicional Primera

Disposición Adicional Segunda

Disposición Adicional Tercera

Disposición Adicional Cuarta

Disposición Adicional Quinta

TÍTULO I

ORGANIZACIÓN DEL CAMPUS

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO SOCIAL Y VIGENCIA

Artículo 1. Denominación

El Campus Adventista de Sagunto (CAMPUS), es una institución plenamente dependiente de la Unión de Iglesias Cristianas Adventistas del Séptimo Día (UICASDE, en términos abreviados y en adelante, UAE), inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número 015507. El CAMPUS no tiene personalidad jurídica propia, pero si administrativa.

El CAMPUS está sujeto a las resoluciones, procedimientos y planes aprobados por la Iglesia Adventista del Séptimo Día en España y en el mundo.

Artículo 2. Misión, Visión y Valores

Declaración de Misión:

El CAMPUS es una institución de la Unión Adventista de España que tiene como misión, en las unidades académicas que lo componen, instruir a hombres y mujeres en los valores cristianos y principios de la filosofía adventista de la educación. Para ello se compromete a la formación de ciudadanos responsables, preparados y competentes para un mejor servicio a la sociedad.

Declaración de Visión:

El CAMPUS aspira a ser una institución de alcance mundial reconocida por sus principios educativos cristianos, la calidad académica y humana de sus programas y equipos docentes así como su vocación de servicio a la iglesia y a la comunidad.

Carácter de la institución. El CAMPUS está abierto a personas de todos los credos y nacionalidades que reúnan las condiciones de admisión determinadas por las leyes nacionales que le son aplicables y las que establece el propio CAMPUS. Obtiene de la Biblia sus principios, fines y objetivos y espera que sus docentes y alumnos los respeten.

Esta institución educativa forma alumnos en los niveles de infantil, primaria, secundaria, música, arte, grado y posgrado. Los capacita para descubrir por sí mismos la verdad. Procura lograr en ellos el desarrollo armonioso de las facultades intelectuales, espirituales, físicas, sociales.

El CAMPUS promueve y desarrolla acciones de docencia, extensión y transferencia de conocimiento.

Artículo 3. Fines

El CAMPUS es una institución que promueve la formación íntegra de personas fundamentándose en los valores bíblicos y un claro sentido de misión cristiana. El CAMPUS trabaja en pro de la calidad del servicio con procesos de mejora como respuesta a su compromiso con la excelencia. Propicia el desarrollo de relaciones interpersonales y de trabajo colaborativo, basadas en el respeto, la empatía, y el amor al prójimo. Asimismo, promueve la convivencia en la diversidad, desde donde se fortalecen los vínculos de respeto multicultural.

En su accionar, el CAMPUS sostiene los principios fundamentales de la educación adventista. La Filosofía de la educación cristiana tiene su base en Cristo y en la redención que nos proporciona a todos. En ese aspecto va más allá de lo meramente material y se sumerge en el plan de salvación de la humanidad. De ahí que haya una frase fundacional: “Educar es redimir”.

El CAMPUS promoverá la excelencia, entendida como resultado de la búsqueda de la superación física, mental, social y espiritual del individuo, hasta su máximo nivel.

De acuerdo con los principios expuestos, el accionar del CAMPUS se orienta a la consecución de los siguientes **finés**:

1. Desarrollar la formación de un carácter a imagen de Jesús.
2. Realizar una enseñanza fundamentada en la Biblia.
3. Inspirar ideales que permitan desarrollar lo bueno, lo noble, lo justo y lo bello.
4. Formar en una educación que sostenga deberes sociales como la empatía, el respeto y la benevolencia.
5. Velar por una formación integral que responda a los principios de salud y de trabajo honesto y eficiente.

En concordancia con sus fines, el CAMPUS procura de los miembros de su comunidad educativa los siguientes **objetivos**:

1. Que por medio de la enseñanza-aprendizaje, fundamentada en la Biblia, la persona encuentre su verdadera identidad.
2. Que se proporcione una dinámica de mejora que devenga en un desarrollo de calidad de la persona.
3. Que se vincule a la persona con otras personas y se promueva un espíritu colaborativo en lo social y en lo espiritual.
4. Que se facilite el desarrollo de una vida que va más allá de lo meramente intelectual y se proyecta en competencias de vida y hábitos de salud.

El CAMPUS busca el cumplimiento de sus fines y objetivos mediante la docencia, la investigación y la extensión académica.

Artículo 4. Ámbito territorial

El ámbito territorial de actuación del CAMPUS comprende sus instalaciones ubicadas en Sagunto.

La UAE tiene autoridad para facultar como medida excepcional, la ampliación de este ámbito a otras dependencias, filiales, o institutos.

Artículo 5. Domicilio social

El domicilio social del CAMPUS se ubica en Ctra. Petrés s/n, Sagunto, Valencia.

Artículo 6. Vigencia

El CAMPUS tendrá vigencia indefinida y solo quedará extinguido en los supuestos previstos en el Estatuto y el Reglamento de la UAE.

TÍTULO II GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL CAMPUS

CAPÍTULO I ÓRGANO DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 7. Órgano de gobierno

El órgano de gobierno es el Consejo Directivo del CAMPUS (en adelante Consejo Directivo).

Artículo 8. Composición del Consejo Directivo

El Consejo Directivo está compuesto por once personas que ostentan la siguiente responsabilidad o condición:

- a) El Presidente de la Unión Adventista Española, preside el Consejo Directivo.
- b) El Secretario de la Unión Adventista Española
- c) El Tesorero de la Unión Adventista Española
- d) El Rector del Campus
- e) El Administrador económico-financiero del Campus
- f) El departamental de Educación de la Unión Adventista Española
- g) El Decano de la Facultad Adventista de Teología
- h) El Capellán del Campus
- i) Un representante del personal laboral del Campus
- j) Tres miembros laicos de la Unión Adventista Española
- k) Un responsable de una de las unidades académicas de educación reglada con carácter anual rotatorio. La rotación será designada por el Consejo Administrativo cada comienzo de curso escolar.

Artículo 9. Convocatoria y *quorum* del Consejo Directivo

El Consejo Directivo será convocado al menos dos veces en el año, indicando hora y lugar de celebración.

El Consejo Directivo quedará constituido cuando estén presentes la mitad más uno de los miembros que lo componen. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple.

Artículo 10. Facultades y Funciones del Consejo Directivo

Las facultades y funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

1. Mantener el Campus como parte integral de la Iglesia Adventista del Séptimo Día en cumplimiento de su ministerio docente.
2. Velar por la efectividad de los servicios curriculares y extracurriculares ofrecidos por el Campus en relación con el cumplimiento de su misión y objetivos.
3. Aprobar y actualizar las políticas educativas, la estructura organizativa, el Manual de Funciones y los reglamentos internos.
4. Asegurar los fondos financieros necesarios para el funcionamiento del CAMPUS.
5. Crear o suspender unidades académicas.
6. Aprobar el presupuesto anual.
7. Aprobar la planificación institucional.
8. Contratar o despedir al personal. El nombramiento o despido del personal que no es de dedicación plena, o aquel que siendo de dedicación plena implique una sustitución inferior a un año, se delega en el Consejo Administrativo.
9. Llevar control de los títulos de propiedad y aprobar toda transacción que reduzca o incremente tal patrimonio.

Artículo 11. Órgano de administración y gestión

El órgano administrativo y de gestión del CAMPUS es el Consejo administrativo que es designado por el Consejo Directivo.

Artículo 12. Composición del Consejo administrativo

Son miembros del Consejo administrativo las personas que ostentan la siguiente condición:

1. El Rector, que actúa como presidente del Consejo
2. El Administrador Económico-financiero, que actúa como secretario
3. Los responsables de las unidades académicas
4. Un representante de las unidades administrativas y de servicios
5. El Capellán
6. El preceptor de la Residencia de chicos
7. La preceptora de la Residencia de chicas

Artículo 13. Convocatoria y *quorum* del Consejo administrativo

El Consejo administrativo será convocado al menos tres veces en el año indicando hora y lugar de celebración.

El Consejo administrativo quedará constituido cuando estén presentes la mitad más uno de los miembros que lo componen. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple.

Artículo 14. Facultades y Funciones del Consejo administrativo

Las facultades y funciones del Consejo administrativo son:

1. Dar estudio a los asuntos administrativos delegados por el Consejo Directivo.
2. Proponer al Consejo Directivo el empleo de personal de dedicación parcial o temporal en cualquiera de los sectores de la institución.
3. Tomar decisiones vinculadas a las reformas y ampliaciones de infraestructura menores, a las inversiones y a las adquisiciones de equipos, encuadradas dentro del presupuesto institucional, con un límite máximo de 10.000€.

4. Asesorar al Rector y a los responsables de las unidades académicas en los asuntos propuestos por éstos.
5. Tomar decisiones vinculadas a la asignación de responsabilidades y funciones del personal.
6. Estudiar toda situación no regular planteada por cualquiera de los sectores de la institución.

Artículo 15. Órgano de gestión académica

El órgano de gestión académica del CAMPUS es el Consejo Académico que es designado por el Consejo Directivo.

Artículo 16. Composición del Consejo Académico

El Consejo Académico asesora al Rector del CAMPUS en las actividades inherentes a las actividades académicas de la institución. Son integrantes del Consejo Académico:

1. El Rector, quien actúa como presidente del Consejo.
2. El Administrador económico-financiero, quien actúa como secretario.
3. El Departamental de Educación de la UAE.
4. Los responsables de las unidades académicas.
5. El Capellán del CAMPUS.
6. Un laico.
7. Un representante de los estudiantes, elegido entre los alumnos de estudios superiores.

Artículo 17. Facultades y Funciones del Consejo Académico

Compete al Consejo Académico:

1. Realizar propuestas al Rector en relación con los planes de estudio, investigación y reglamentos que se dicten para su resolución definitiva.
2. Expedirse sobre las disposiciones que proponen los responsables de las unidades académicas.
3. Atender los diversos aspectos académicos, administrativos y disciplinarios que presentan los responsables de las unidades académicas por medio del Rector.
4. Proponer las personas que estarán al frente de las materias o cualquier actividad académica de las diferentes unidades académicas.
5. Expedirse sobre cuestiones normativas y procedimentales vinculadas al funcionamiento de las unidades académicas, de la Biblioteca y de cualquier otro sector dependiente del área académica.

Artículo 18. Convocatoria y *quorum* del Consejo Académico

El Consejo Académico será convocado al menos dos veces en el año indicando hora y lugar de celebración.

El Consejo Académico quedará constituido cuando estén presentes al menos la mitad más uno de los miembros que lo componen. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple.

Artículo 19. Otros órganos y/o comisiones

El Consejo Directivo podrá constituir las comisiones, grupos de trabajo o unidades que considere necesarias para el desarrollo de la labor educativa de la institución o que la normativa de aplicación exija para su funcionamiento.

CAPÍTULO II ADMINISTRADORES DEL CAMPUS

Artículo 20. Administradores del CAMPUS

Los administradores del CAMPUS son el Rector y el Administrador económico-financiero.

Artículo 21. Nombramiento de los administradores

El Rector y el Administrador Económico-financiero serán nombrados por el Consejo Directivo de la institución, en el seno del nuevo Consejo Ejecutivo de la UAE constituido tras la Asamblea General, durante la primera sesión de este.

En el caso de la elección del Rector, se seguirá el siguiente procedimiento, teniéndose en cuenta en la medida de lo posible, el procedimiento recomendado por el *Working Policy* de la Asociación General de la Iglesia Adventista del Séptimo día (Procedimiento para la elección del personal en Colegios y Universidades) que dice lo siguiente:

1. El Consejo Directivo nombrará una comisión *ad hoc* que incluirá representantes de los diferentes colectivos de la institución.
2. Entre los presentes se nombrará un presidente y un secretario para la sesión o sesiones que dicha comisión tuviere que celebrar.
3. La Comisión *ad hoc*, tras realizar un amplio estudio y las entrevistas necesarias, someterá al Consejo Directivo una lista con más de un nombre que finalmente trasladará al Consejo Ejecutivo de la UAE.
4. El Consejo Ejecutivo de la UAE hará la elección y nombramiento finales.

Artículo 22. Facultades y Funciones del Rector

Las facultades y funciones del Rector son:

1. Actuar como representante legal de la institución
2. Ejecutar y administrar las políticas establecidas por el Consejo Ejecutivo de la UAE.
3. Actuar como secretario del Consejo Directivo.
4. Ser responsable del cumplimiento de los estatutos y de los reglamentos de la institución, y del funcionamiento y desarrollo del CAMPUS como un todo y de cada una de sus partes.
5. Promover los fines y los objetivos de la institución, y procurar la adhesión a la misión institucional por parte del plantel administrativo, docente y no docente, así como por parte del estudiantado y de los demás integrantes de la comunidad educativa.
6. Impulsar y mantener un programa educativo, de investigación y de servicio apropiado a las expectativas de los organismos sostenedores de la institución y a las necesidades de los alumnos.
7. Desarrollar una estructura administrativa institucional eficiente.
8. Seleccionar y mantener un plantel administrativo, docente, de investigación y de servicios altamente calificado. Para tal fin, el Rector deberá proponer al Consejo Directivo los nombramientos para cubrir cargos en la institución.
9. Presidir el Consejo Académico.
10. Presidir el Consejo Administrativo.
11. Actuar como miembro *ex officio* de todos los consejos y comisiones dentro del ámbito de la institución. Puede convocar y presidir tales cuerpos colegiados cuando lo considere apropiado.
12. Conferir títulos de acuerdo con la recomendación de las unidades académicas.

13. Presentar al Consejo Directivo del CAMPUS o a los consejos o comisiones pertinentes las recomendaciones que sean apropiadas para el mejor funcionamiento de la institución y en armonía con sus objetivos.
14. Ser el medio de comunicación entre el Consejo Directivo y el personal de la institución. Todos los informes y recomendaciones al Consejo Directivo por parte del personal del establecimiento como de sus cuerpos colegiados serán elevados por medio del Rector. A discreción del Rector, otros miembros del personal pueden ser invitados para presentar informes al Consejo Directivo.
15. Promover la preparación del presupuesto anual de la institución, presentarlo al Consejo Directivo para su aprobación y velar por su cumplimiento.
16. Velar por el desarrollo de canales efectivos de comunicación entre los miembros del personal y los estudiantes de la institución.
17. Construir una visión de futuro de la institución en colaboración con los equipos directivos.
18. Impulsar el desarrollo de una imagen pública de la institución que atraiga las contribuciones financieras y cultivar relaciones positivas con posibles donantes.
19. Actuar como líder espiritual y religioso de la institución. El Rector debe promover la vida espiritual del personal y del alumnado, y mantener la armonía y unidad de propósito del personal en función de la misión de la institución.

Artículo 23. Cese del Rector

El Rector cesará en su cargo por la expiración del término de su mandato, por renuncia, fallecimiento o incapacidad sobrevenida o por comisión de delito o falta grave. Fundándose en estos últimos supuestos, el Consejo Ejecutivo de la UAE dictará la resolución correspondiente.

En aquellos casos en los que el Rector cesase en sus funciones antes del plazo natural de su mandato, se reiniciará el procedimiento para la elección de su sustituto, en conformidad a lo dispuesto en el art. 17 del presente Estatuto.

Artículo 24. Facultades y Funciones del Administrador económico-financiero

Las facultades y funciones del Administrador económico-financiero son:

1. Actuar como representante legal de la institución.
2. Determinar, con sus colaboradores, los procedimientos financieros de la institución y coordinar permanentemente su funcionamiento.
3. Asesorar al Rector en asuntos económico-financieros.
4. Desempeñarse como miembro ex officio de todas las comisiones y consejos dentro del área económico-financiera.
5. Responsabilizarse de la preparación de los balances de la condición financiera y de las operaciones del CAMPUS, y poner al alcance del Rector los informes y registros financieros que le son requeridos.
6. Velar por el manejo apropiado de los fondos y de las inversiones en consulta con el Rector.
7. Ser responsable de la recepción, custodia y distribución apropiada de los fondos de la institución.
8. Ser responsable de los sistemas de contabilidad y procesos financieros y de la manera en que se llevan los registros contables.
9. Confeccionar el presupuesto anual con sus colaboradores inmediatos y asistir al Rector y a los otros empleados de la institución en su administración y control.
10. Responsabilizarse del mantenimiento y mejora de la planta física de la institución.
11. Asistir al Rector en el planeamiento y preparación de los planos de los nuevos edificios y supervisar su ejecución.

12. Responsabilizarse por la seguridad de la planta física, incluyendo protección contra incendios, cobertura de seguros e inspecciones de seguridad.
13. Implementar los objetivos de planificación institucional que tengan que ver con asuntos económico-financieros.
14. Supervisar la marcha de las unidades de negocio y servicios y dirigir los estudios de costos de todas las unidades académicas y departamentos de la institución.
15. Custodiar los documentos legales referentes a la administración económico-financiera de la institución.
16. Actuar como custodio de toda propiedad, muebles y útiles pertenecientes al CAMPUS y llevar un inventario de los mismos.
17. Requerir de las unidades académicas y departamentos de la institución a fin del año un presupuesto sugerente para el nuevo ejercicio y los informes que crea convenientes.
18. Autorizar la adquisición de equipos y materiales para todos los departamentos del CAMPUS de acuerdo con el presupuesto votado.
19. Actuar como secretario del Consejo Administrativo.

Artículo 25. Cese del Administrador económico-financiero

El Administrador económico-financiero cesará en su cargo por la expiración del término de su mandato, por renuncia, fallecimiento o incapacidad sobrevenida o por comisión de delito o falta grave. Fundándose en estos últimos supuestos, el Consejo de la UAE dictará la resolución correspondiente.

En aquellos casos en los que el Administrador económico-financiero cesara en sus funciones antes del plazo natural de su mandato, se reiniciará el procedimiento para la elección de su sustituto, en conformidad a lo dispuesto en el art. 17 del presente Estatuto.

Artículo 26. Duración de las funciones

El mandato del Rector y el Administrador económico-financiero se prolongará durante un período interasambleario, pudiendo ser reelegidos.

TÍTULO III OTRAS DISPOSICIONES

CAPÍTULO I FINANZAS Y PATRIMONIO

Artículo 27. Gestión de fondos

El CAMPUS rige su gestión económico-financiera y de auditoría según las normas y criterios técnicos usuales de la UICASDE que es el organismo legal de la Iglesia Adventista del Séptimo Día en España.

Son recursos económicos del CAMPUS:

1. Las cuotas que por concepto de matriculación y servicios educativos son aportados por los estudiantes.
2. Las ayudas recibidas de la UICASDE para el presupuesto operativo del CAMPUS.

3. Las donaciones y aportes de personas físicas o jurídicas, públicas y privadas.
4. Los provenientes de las unidades de negocios del CAMPUS.
5. Los provenientes de las ayudas derivadas del concierto educativo con la Administración local.

Artículo 28. Auditoría de cuentas

La administración contable del CAMPUS y sus departamentos será revisada anualmente por la auditoría oficial de UICASDE, para recibir certificado de verificación de cuentas y las observaciones necesarias, en cumplimiento del *Working Policy* (Reglamento administrativo de la CG).

Artículo 29. Patrimonio

Los bienes que administra el CAMPUS son patrimonio de UICASDE. Estos bienes serán administrados por el CAMPUS exclusivamente para la realización de su labor educativa en cumplimiento de la misión, fines y objetivos institucionales determinados en los Artículo 3º, de este Estatuto.

El CAMPUS no puede enajenar los bienes de propiedad de UICASDE debiendo contar con la autorización de aquella para los supuestos en los que vaya a arrendar dichos bienes.

CAPÍTULO II MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 30. Enmiendas y modificaciones

Este Estatuto y Normas de funcionamiento interna sólo podrán ser reformados total o parcialmente por el Consejo Ejecutivo de la UAE cuando lo estimare conveniente, mediante pedido del Rector previo acuerdo del Consejo Directivo del CAMPUS. La reforma deberá ser aprobada por el voto de la mayoría de los miembros del Consejo Ejecutivo de la UAE.

CAPÍTULO III DISOLUCIÓN DEL CAMPUS

Artículo 31. Disolución

1. La propuesta de disolución y liquidación del CAMPUS se hará en Asamblea Extraordinaria de la UAE convocada conforme a los plazos y procedimientos previstos la normativa de la Unión de Iglesias Cristianas Adventistas del Séptimo Día.
2. La disolución será acordada por el voto favorable de dos tercios de los delegados acreditados en la Asamblea.
3. En caso de desaparición, cierre o disolución del CAMPUS, una vez satisfechos todos los compromisos contraídos por la institución, todos los bienes y patrimonio permanecerán como propiedad de la UICASDE.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. El presente Estatuto y el Reglamento que lo desarrolla, derivan de una normativa superior: el ordenamiento administrativo de la UICASDE, y se integran en él. Por tanto, todas las personas físicas o jurídicas dependientes de la UAE quedarán sujetas a su contenido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. El *Working Policy* inspira, integra y completa la interpretación y aplicación del presente Estatuto y del Reglamento que lo desarrolla. Para cualquier asunto o casuística no contemplado en este Estatuto y su Reglamento, el *Working Policy* será la norma a aplicar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Cualquier cambio en la personalidad jurídica de la UAE que acontezca en el futuro bien por fusión, escisión, transformación o a través de cualquier otra forma posible en derecho deberá realizarse respetando las previsiones y por el cauce previsto para la modificación del presente Estatuto. Además, cualquier cambio se deberá producir en consonancia, respeto y siguiendo los dictados del Reglamento de la GC o *Working Policy*.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. En los casos en que este Estatuto utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. El CAMPUS, en el plazo máximo de un año elaborará un Reglamento que desarrolle el presente Estatuto.